

CIRCULAR N° 2 - MODIFICATORIA

Concurso Público Nacional e Internacional de Etapa Múltiple N° 504/2-0002-CPU25

Se emite la presente en el marco del Concurso Público Nacional e Internacional de Etapa Múltiple N° 504/2-0002-CPU25, relativo a la venta de las acciones de la Compañía Inversora en Transmisión Eléctrica Citelec Sociedad Anónima (CITELEC S.A.) de titularidad de Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA), en el que se han formulado consultas cuyas respuestas hacen necesaria la modificación del Pliego Único de Bases y Condiciones (PLIEG-2025-141690205-APN-SE#MEC), conforme se detalla seguidamente.

Consulta N° 2 *“Considerando que la fecha recepción de documentos de la oferta informada en Contrat.Ar es el 23/03/2026, y siendo que los días 23/03 y 24/03 son días no laborables y feriado (respectivamente), se solicita confirmar si la fecha límite efectiva de presentación de ofertas debe ser el día 25/03 a las 09.30 hrs.”*

Respuesta Consulta N° 2: Se modifican las fechas establecidas por el artículo 5° de la resolución 2090 del 23 de diciembre de 2025 del Ministerio de Economía, relativa al llamado del presente Concurso, conforme el siguiente detalle:

“a) Consultas al Pliego Único de Bases y Condiciones. Lugar y dirección: Las consultas deberán efectuarse a través de la plataforma CONTRAT.AR.

b) Plazo y horario para la realización de consultas al Pliego Único de Bases y Condiciones: Hasta el 16 de marzo de 2026 a las 16.00 horas.

c) Plazo y horario para la presentación de las ofertas: Hasta el 26 de marzo de 2026 a las 9:30 horas.

d) Lugar y dirección para la presentación de las ofertas: Las ofertas se deberán presentar a través de la plataforma CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que corresponda.

e) Acto de Apertura. Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de la plataforma CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

f) Plazo y horario del acto de apertura: 26 de marzo de 2026 a las 10:00 horas.”

Consulta N° 10 *“Se solicita apertura de visitas a instalaciones relevantes de Transener y reuniones con el management.”.*

Respuesta Consulta N° 10: Se informa que el Pliego Único de Bases y Condiciones (PLIEG-2025-141690205-APN-SE#MEC) no prevé reuniones con el management.

Con respecto de la solicitud de visitas **se modifica el título del artículo 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones (PLIEG-2025-141690205-APN-SE#MEC) por “8. DATA ROOM Y VISITAS” se incluye como Artículo 8.5. el siguiente texto:**

“8.5. VISITAS.

8.5.1. Los interesados podrán, a su propio requerimiento, visitar la Estación Transformadora Rosario Oeste.

A tales efectos, deberán solicitar las visitas al correo electrónico mdeatep@mecon.gov.ar con copia a ConcursoCitelec@energia-argentina.com.ar, a los fines de coordinar las mismas a la Estación Transformadora Rosario Oeste para las fechas 11, 12 y 13 de marzo de 2026 en la franja horaria de 9 hs. a 17hs.

8.5.2. El correo electrónico mediante el cual el interesado solicite la visita deberá contener la siguiente información:

- a. Identificación del interesado y constancia de inscripción en el sistema CONTRAT.AR;*
- b. Nombre y apellido de las personas que concurrirán a la visita;*
- c. Documento que acredite identidad;*
- d. Cargo o vínculo con el interesado;*
- e. Datos del vehículo que ingresará a la Estación Transformadora;*
- f. Constancia de la cobertura de aseguradora de riesgos del trabajo, conforme la regulación laboral vigente, y/o póliza de accidentes personales de cada una de las personas que concurrirán a la visita;*

8.5.3. El interesado será notificado desde el correo electrónico mdeatep@mecon.gov.ar la fecha y horario asignado.

8.5.4. Los interesados que concurren a las visitas deberán contar con elementos de seguridad apropiados (calzado de seguridad, cascos y lentes).”

Consulta N° 12 *“En relación al Anexo 11: Oferta Económica, considerando que la cotización “billete” está expuesta a posibles variaciones momentáneas y que el estándar de mercado para transacciones corporativas de este volumen es el tipo de cambio Comunicación 'A' 3500 del BCRA, a los efectos de evitar la volatilidad y sobrecostos ajenos a la naturaleza de la operación, solicitamos se modifique el Anexo XI reemplazando la referencia al tipo de cambio vendedor billete del BNA por el Tipo de Cambio de Referencia*

Comunicación 'A' 3500 del BCRA.” y Consulta N° 13 “En relación con el Anexo 11: Oferta Económica, entendemos que la referencia al tipo de cambio vendedor “billete” del BNA introduce un factor de volatilidad que puede distorsionar el proceso competitivo, en la medida en que dicho valor suele reflejar variaciones momentáneas y spreads operativos que no necesariamente guardan relación con la naturaleza económica de la transacción. Considerando que el estándar habitual en operaciones corporativas de esta magnitud es el tipo de cambio Comunicación “A” 3500 del BCRA (divisa), entendemos que su utilización contribuiría a dotar al proceso de mayor previsibilidad, transparencia y neutralidad financiera, evitando eventuales sobrecostos o desvíos derivados de fluctuaciones coyunturales del mercado minorista. En consecuencia, y a efectos de preservar condiciones homogéneas para todos los participantes y asegurar que las ofertas reflejen adecuadamente el valor económico subyacente, solicitamos se modifique el Anexo XI reemplazando la referencia al tipo de cambio vendedor billete del BNA por el Tipo de Cambio de Referencia Comunicación “A” 3500 del BCRA.”.

Respuesta Consultas Nros. 12 y 13: Al respecto, se informa que se sustituye la mención “billete” por DÓLARES ESTADOUNIDENSES al tipo de cambio de referencia, de acuerdo a la metodología descrita en la Comunicación “A” 3500 del Banco Central de la República Argentina y sus modificatorias, del Día Hábil anterior.

Por ello, se realizan las siguientes modificaciones:

1. Se sustituye el ARTÍCULO 13.4.5. del Pliego Único de Bases y Condiciones (PLIEG-2025-141690205-APN-SE#MEC) por el siguiente:

“Para Estados Contables no expresados en Dólares, estos deberán convertirse a dicha moneda utilizando la siguiente metodología:

(i) Para Estados Contables expresados en Pesos Argentinos, deberá estarse a lo dispuesto por la Comunicación “A” 3500 del BCRA y sus modificatorias y/o complementarias.

(ii) Para Estados Contables expresados en otras divisas, serán de aplicación las cotizaciones publicadas por el BCRA.

En ambos casos deberá tomarse el tipo de cambio a la fecha de cierre del ejercicio contable correspondiente.

El tipo de cambio utilizado deberá estar claramente identificado y justificado en la documentación presentada.”

2. Se sustituye el ARTÍCULO 13.5.1.1. del Pliego Único de Bases y Condiciones (PLIEG-2025-141690205-APN-SE#MEC) por el siguiente:

“13.5.1.1. El Precio deberá ser expresado en Dólares y será pagadero en Pesos al tipo de cambio de referencia, de acuerdo a la metodología descripta en la Comunicación “A” 3500 del Banco Central de la República Argentina y sus modificatorias, del Día Hábil inmediato anterior al Cierre.”

3. Se sustituye el último párrafo del Anexo 11: Oferta Económica del Pliego Único de Bases y Condiciones (PLIEG-2025-141690205-APN-SE#MEC) por el siguiente:

“En caso de resultar Adjudicatario, y sujeto al artículo 17.1 del PBC y los artículos V y VI del Contrato de Compraventa de Acciones, el Oferente deberá realizar el pago del Precio mediante transferencia bancaria de fondos de libre e inmediata disponibilidad a la cuenta de EA a ser oportunamente individualizada, en Pesos al tipo de cambio de referencia, de acuerdo a la metodología descripta en la Comunicación “A” 3500 del Banco Central de la República Argentina y sus modificatorias, del Día Hábil inmediato anterior al Cierre.”

4. Se sustituye el inciso (b) de la Cláusula 3.1. Precio de Compra del Artículo III del Anexo 12: Contrato de Compraventa de Acciones del Pliego Único de Bases y Condiciones (PLIEG-2025-141690205-APN-SE#MEC) por el siguiente:

“El Precio de Compra será pagado por el Comprador en Pesos Argentinos. A los efectos de la conversión del Precio de Compra a Pesos Argentinos deberá considerarse el tipo de cambio de referencia, de acuerdo a la metodología descripta en la Comunicación “A” 3500 del Banco Central de la República Argentina y sus modificatorias, del Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Cierre.”

5. Se sustituye el inciso (b) de la Cláusula 3.2. Transacción de Reventa del Artículo III del Anexo 12: Contrato de Compraventa de Acciones del Pliego Único de Bases y Condiciones (PLIEG-2025-141690205-APN-SE#MEC) por el siguiente:

“En todos los casos el Precio Adicional deberá ser pagado en Pesos Argentinos mediante transferencia bancaria a la cuenta del Vendedor que oportunamente el Vendedor identifique por escrito, en fondos de libre e inmediata disponibilidad, libres y netos de gastos bancarios del banco originador, a cuyo efecto, en caso de resultar necesario el monto será convertido al tipo de cambio de referencia, de acuerdo a la metodología descripta en la Comunicación “A” 3500 del Banco Central de la República Argentina y sus

modificatorias, del Día Hábil inmediato anterior a la fecha en que dicho pago haya devenido exigible de conformidad con los términos de esta Cláusula 3.2.”

6. Se sustituye el inciso (b) de la Cláusula 11.4. Efectos del Anexo 12: Contrato de Compraventa de Acciones del Pliego Único de Bases y Condiciones (PLIEG-2025-141690205-APN-SE#MEC) por el siguiente:

“En todos los casos el Vendedor se encontrará autorizado a demandar al Comprador el cumplimiento de sus obligaciones. Adicionalmente al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados, en caso de que el Vendedor deba reclamar al Comprador el cumplimiento de sus obligaciones, resultará de aplicación una multa diaria U\$S 100.000 (Dólares cien mil) por cada día de demora. La multa será pagada por el Comprador en Pesos Argentinos. A los efectos de la conversión a Pesos Argentinos deberá considerarse al tipo de cambio de referencia, de acuerdo a la metodología descripta en la Comunicación “A” 3500 del Banco Central de la República Argentina y sus modificatorias, del Día Hábil inmediato anterior a la fecha del efectivo pago. El Vendedor se encontrará facultado a aplicar las sumas resultantes de la ejecución de la Garantía del Mantenimiento de la Oferta al pago de la multa aquí prevista.”

MODIFICACIONES SIN CONSULTA

Asimismo, con el fin de garantizar la eficiencia y la claridad del procedimiento, se ha considerado oportuno introducir modificaciones adicionales de oficio, conforme el siguiente detalle:

7. Se sustituye el artículo 15.4.7. del Pliego Único de Bases y Condiciones (PLIEG-2025-141690205-APN-SE#MEC) por el siguiente:

“15.4.7. A partir del Día siguiente de notificado al domicilio electrónico constituido el Dictamen de Evaluación del Sobre N° 1, los Oferentes podrán solicitar vista del expediente por correo electrónico dirigido a mdeatep@mecon.gov.ar, acreditando personería y designando a quienes autorizan a concurrir.”

8. Se sustituye el artículo 15.4.9. del Pliego Único de Bases y Condiciones (PLIEG-2025-141690205-APN-SE#MEC) por el siguiente:

“15.4.9. Los Oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación del Sobre N° 1 dentro de los cinco (5) Días posteriores a la fecha indicada en el párrafo anterior para la toma de

vista, debiendo integrar la Garantía de Impugnación en los términos del artículo 12.2 como condición de admisibilidad.”

9. Se sustituye el artículo 15.7.6. del Pliego Único de Bases y Condiciones (PLIEG-2025-141690205-APN-SE#MEC) por el siguiente:

“15.7.6. A partir del Día siguiente de notificado al domicilio electrónico constituido el Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2, los Oferentes podrán solicitar vista del expediente por correo electrónico dirigido a mdeatep@mecon.gov.ar, acreditando personería y designando a quienes autorizan a concurrir.”

10. Se sustituye el artículo 15.7.8. del Pliego Único de Bases y Condiciones (PLIEG-2025-141690205-APN-SE#MEC) por el siguiente:

“15.7.8. El Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2 podrá ser impugnado por los Oferentes dentro del plazo de cinco (5) Días posteriores a la fecha indicada en el párrafo anterior para la toma de vista, debiendo integrar la Garantía de Impugnación en los términos del artículo 12.2. Las impugnaciones serán resueltas en el Acto de Adjudicación.”

11. Se sustituye el artículo 16.1.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones (PLIEG-2025-141690205-APN-SE#MEC): por el siguiente

“16.1.1. En caso de que, según el Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2, exista un empate en los términos del artículo 15.7.4 entre la Oferta ubicada en el primer lugar en el orden de mérito y la/s siguiente/s, la Comisión Evaluadora solicitará a los Oferentes empatados una mejora de sus Ofertas Económicas en un plazo de un (1) Día contado a partir del momento de la notificación de solicitud de mejora de Oferta.”



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Circular CONTRAT.AR

Número:

Referencia: Circular N° 2 Modificatoria.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.